



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 086-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 072-2021-RPHR-RT-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2861-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 071-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2237-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1178-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 846-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 114-2021-CAHT-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2939-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01, Sin Incremento Presupuestal, Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, y Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

MEZU/GIP/MPMN
POGE/CIEEFM/GIP/MPMN
CAHT/AL-CIEEFM/GIP/MPMN
Cc. A
GM
GM
GPP
OSLO
CIEEFM
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 086-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2021, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA (...)", conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO APROBADO: S/. 385,013.56

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		314,296.78
GASTOS GENERALES	11.00%	34,572.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	15,714.84
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	12,571.87
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	6,285.94
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	1,571.48
TOTAL PRESUPUESTO		385,013.56

Que, mediante INFORME N° 072-2021-RPIH-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2021, el Ing. Rony Paul Huacho Romero – Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", Precisando que: "(...) dicha modificación y Ampliación de plazo se solicita dentro de los parámetros establecidos en la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio 2018, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; (...) debidamente sustentado". Por lo que solicita se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención inmediata;

Que, mediante INFORME N° 2861-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 DE FICHA TÉCNICA (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL), de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Proveedor N° 9038-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

AEZU/GIP/MPMN
PCGE/CEEFM/GIP/MPMN
CMHT/AL/CEEFM-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021



Que, mediante INFORME N° 071-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Abednego Miraval Tocco – Inspector de Obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONFORMIDAD MODIFICACIÓN N° 01 Ampliación de Plazo N° 01**, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", del cual concluye en el ítem **"5.2 CONCLUSIONES: La modificación no Sustancial N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", es por 17 días calendarios. Por lo tanto, conlleva una Ampliación de Plazo por 17 Días Calendarios (...)**". Del mismo modo, señala en el ítem **"5.3 RECOMENDACIONES (...)** que la Modificación y Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad de Mantenimiento, sea aprobada según la modificación del Cronograma de Ejecución presentada (...)". Es cuanto comunica para conocimiento y trámite respectivo, para ser aprobado mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante INFORME N° 2237-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y en referencia al Informe N° 071-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, señala que: "(...) procedió con la revisión y evaluación del Expediente de Modificación No Sustancial N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad en mención, por lo que procede a dar la **CONFORMIDAD TÉCNICA, (...)**". Acotando que: "(...) se solicita opinión presupuestal para la aprobación del expediente de Modificación N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)". Por lo que es trasladado a través de Proveído N° 3086-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;



Que, mediante INFORME N° 1178-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de julio de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de modificación no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, sin Incremento Presupuestal de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Proveído N° 3114-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 846-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Literal "III. OPINIÓN.- En consecuencia, esta GERENCIA es de **OPINIÓN** procedente: **APROBAR**, mediante Acto Resolutivo el Expediente de Modificación N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Por el plazo de 17 días calendario. Es cuanto informa para los fines pertinentes;

Que, a través del INFORME N° 114-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2939-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

AEZ/GM/MPMN
PUGE/CEEFM/GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM/GIP/MPMN
Cc
A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 120-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación N° 01,

Sin Incremento Presupuestal, Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, y Ampliación de Plazo N° 01, de Ficha Técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con veinte y tres (23) folios sueltos, 01 file A4 a doscientos quince (215) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. I. P. N° 086-2021-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ .385,013.56 soles
PLAZO INICIAL APROBADO	: 60 DÍAS CALENDARIO (del 16/06/2021 al 14/08/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 17 DÍAS CALENDARIO (del 15/08/2021 al 31/08/2021)
PLAZO DE EJEC. REPROGRAM	: 77 DÍAS CALENDARIO
MODIFI. PRESUPUESTO N° 01	: S/.0.00 (Partidas Nuevas: S/.29,050.49, Mayores Metrados: S/.5,119.60 Deductivos: S/.34,170.09). Sin Incremento Presupuestal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación N° 01, Sin Incremento Presupuestal, Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, y Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01, Sin Incremento Presupuestal, Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, y Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COCINA Y COMEDOR, DE LA TERCERA BRIGADA BLINDADA-FUERTE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MEZU/GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN
CAH/AL-CEEFM-GIP/MPMN
Cc. A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA